

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el Modelo de declaración del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

El artículo 11 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, establece la obligación de los sujetos pasivos de declarar, autoliquidar el impuesto e ingresar la correspondiente deuda en el lugar y forma que reglamentariamente se determine.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, con carácter general, el impuesto se devengará el 30 de junio de cada año, debiendo presentar el obligado tributario las declaraciones-liquidaciones en el mes siguiente a la fecha de devengo en la forma que reglamentariamente se establezca.

La última norma emitida en relación con este tributo está constituida por la Orden de 5 de junio de 2002 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprobó un nuevo modelo 060 para su adaptación al Euro.

Dos razones justifican la aprobación de un nuevo modelo 060 de declaración, por un lado, reflejar la denominación de la nueva Consejería de Hacienda y Presupuesto y, por otro, dotar a los obligados tributarios de un mecanismo adecuado para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la utilización

de las tecnologías informáticas, al estar disponible en Internet en la dirección www.juntaex.es.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1.- Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de la deuda

1. Los sujetos pasivos del Impuesto están obligados a presentar una declaración-liquidación, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, comprensiva de la deuda tributaria, así como efectuar el correspondiente ingreso entre el 1 y el 31 de julio de cada año.

2. El ingreso por autoliquidación se efectuará a través del modelo 50 en las entidades colaboradoras.

Artículo 2.- Modelo de declaración-liquidación

Se aprueba el modelo 060 de declaración-liquidación que figura en el Anexo I de la presente Orden y que constará de dos ejemplares:

- Ejemplar para la Administración.
- Ejemplar para el sujeto pasivo.

Artículo 3.- Obligaciones formales

1. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 50 para la Administración y el sujeto pasivo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 50 deberá presentarse en las Oficina Gestora del Impuesto de la Consejería de Hacienda y Presupuesto junto con el correspondiente del modelo 060, dentro del plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden.

Disposición Derogatoria única.-

Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de junio de 2002 por la que aprueba el Modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre producción y transporte de energía que incidan en el medio ambiente para el ejercicio de 2002.

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

 <p>JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Paseo de Roma, s/n, 06800-Mérida (Badajoz) Telfs: 924-005511 / 924-005645</p>	<p>IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Declaración-liquidación</p>	<p>060</p>
A SUJETO PASIVO	B REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> C.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	
C DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN		
Fecha devengo: <input type="text"/> Fecha autoliquidación: <input type="text"/> Ejercicio (E): <input type="text"/>		
C.1 BASE IMPONIBLE		
C.1.1 Producción de energía		
1. Ingresos brutos de explotación	Ingresos brutos antes de deducción o minoración E-1 <input type="text"/> € E-2 <input type="text"/> € E-3 <input type="text"/> €	Deducción o minoración E-1 <input type="text"/> € E-2 <input type="text"/> € E-3 <input type="text"/> €
	-	=
		Ingresos brutos después de deducción o minoración 01 E-1 <input type="text"/> € 02 E-2 <input type="text"/> € 03 E-3 <input type="text"/> €
Promedio de ingresos brutos de explotación $(01 + 02 + 03) / 3$ 04 <input type="text"/> €		
Base 1 (Tipo de capitalización 40%) = $[(Casilla\ 04 \times 100) / 40]$ 05 <input type="text"/> €		
2. Producción bruta de energía	Origen termonuclear 06 E-1 <input type="text"/> Kw/h 07 E-2 <input type="text"/> Kw/h 08 E-3 <input type="text"/> Kw/h	Producción bruta media $[(06 + 07 + 08) / 3]$ 09 <input type="text"/> Kw/h
	Otros orígenes 10 E-1 <input type="text"/> Kw/h 11 E-2 <input type="text"/> Kw/h 12 E-3 <input type="text"/> Kw/h	Producción bruta media $[(10 + 11 + 12) / 3]$ 13 <input type="text"/> Kw/h
Base 2 $[(Casilla\ 09 \times 7/166,386) + (Casilla\ 13 \times 5/166,386)]$ 14 <input type="text"/> €		
BASE IMPONIBLE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (mayor de casillas 05 y 14) 15 <input type="text"/> €		
C.1.2 Transporte de energía, telefonía y telemática		
Redes integradas 16 <input type="text"/> Kms. Postes o antenas no conectadas entre sí 17 <input type="text"/> Unidades		
C.2 DEUDA TRIBUTARIA		
B.I. producción energía eléctrica	⇒ 15 <input type="text"/> € X Tipo de gravamen 3 por 100	= 18 <input type="text"/> €
Base imponible transporte de energía, telefonía y telemática	⇒ 16 <input type="text"/> € X 601,01 €	= 19 <input type="text"/> €
	⇒ 17 <input type="text"/> € X 601,01 €	= 20 <input type="text"/> €
CUOTA TOTAL $(18 + 19 + 20)$		= 21 <input type="text"/> €
Artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre	⇒ Recargo por presentación extemporánea	= 22 <input type="text"/> €
	⇒ Intereses de demora desde hasta	= 23 <input type="text"/> €
TOTAL DEUDA $(21 + 22 + 23)$		= 24 <input type="text"/> €
(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)		
Abonado mediante Modelo 050	Nº DE CARTA DE PAGO <input type="text"/>	FECHA <input type="text"/> IMPORTE INGRESADO <input type="text"/> €
D PRESENTADOR		
APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>		Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles. En..... a de de 2.00.... Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida (Badajoz)
 Telfs: 924-000000 / 924-000000

**IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE
INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE**

Declaración-liquidación

060

A SUJETO PASIVO

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

B REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

C DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

Fecha devengo: _____

Fecha autoliquidación: _____

Ejercicio (E): _____

C.1 BASE IMPONIBLE

C.1.1 Producción de energía

1. Ingresos brutos de explotación	Ingresos brutos antes de deducción o minoración		Deducción o minoración		Ingresos brutos después de deducción o minoración			
	E-1	€	E-1	€	01	E-1	€	
	E-2	€	E-2	€	02	E-2	€	
	E-3	€	E-3	€	03	E-3	€	
Promedio de ingresos brutos de explotación $(01 + 02 + 03) / 3$							04	€
Base 1 (Tipo de capitalización 40%) = $[(Casilla\ 04 \times 100) / 40]$							05	€

2. Producción bruta de energía	Origen termonuclear	Producción bruta			Producción bruta media $[(06 + 07 + 08) / 3]$			
		06	E-1	Kw/h	09	Kw/h		
		07	E-2	Kw/h				
	08	E-3	Kw/h					
	Otros orígenes	Producción bruta			Producción bruta media $[(10 + 11 + 12) / 3]$			
		10	E-1	Kw/h	13	Kw/h		
11		E-2	Kw/h					
12	E-3	Kw/h						
Base 2 $[(Casilla\ 09 \times 7/166,386) + (Casilla\ 13 \times 5/166,386)]$							14	€

BASE IMPONIBLE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (mayor de casillas 05 y 14) 15 €

C.1.2 Transporte de energía, telefonía y telemática

Redes integradas 16 _____ Kms. Postes o antenas no conectadas entre sí 17 _____ Unidades

C.2 DEUDA TRIBUTARIA

	Tipo de gravamen	Cuota tributaria
B.I. producción energía eléctrica ⇒ 15 _____ €	3 por 100	= 18 _____ €
Base imponible transporte de energía, telefonía y telemática ⇒ 16 _____ €	601,01 €	= 19 _____ €
⇒ 17 _____ €	601,01 €	= 20 _____ €
CUOTA TOTAL $(18 + 19 + 20)$		= 21 _____ €
Artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre ⇒	Recargo por presentación extemporánea _____ %	= 22 _____ €
⇒	Intereses de demora desde _____ hasta _____	= 23 _____ €
TOTAL DEUDA $(21 + 22 + 23)$		24 _____ €

(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)

Abonado mediante Modelo 050 Nº DE CARTA DE PAGO _____

FECHA _____

IMPORTE INGRESADO _____ €

D PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles.

En..... a de de 2.00....

Fdo.:

2- EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

060**IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE
INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE**

Declaración-liquidación

INSTRUCCIONES**CUESTIONES GENERALES**

El impuesto se devengará el 30 de junio, salvo si se produjera el cese de las actividades día distinto al 31 de diciembre, en cuyo caso se produciría ese mismo día.

La presentación de la declaración-liquidación (modelo 060), e ingreso simultáneo de la deuda tributaria (mediante el modelo 050, en el que se consignará el N° de Código 10703-0) se efectuará en el plazo señalado en el artículo 12 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el Medio Ambiente (dentro del mes siguiente al día del devengo) en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

Destino de Cada Ejemplar:

1. Ejemplar para entregar por el interesado en la Consejería de Hacienda y Presupuesto, Dirección General de Ingresos, Paseo de Roma s/n, 06800-Mérida.
2. Ejemplar para el interesado.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A Deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos relativos a la identificación del sujeto pasivo.

B Es obligatorio consignar todos los datos relativos a la identificación del representante del sujeto pasivo. Deberá acreditarse documentalmente el otorgamiento de representación.

C.1 Base imponible:

Producción de energía:

(C.1.1) Deberán consignarse los datos relativos a los ingresos brutos de explotación procedentes de la facturación del sujeto pasivo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los tres últimos ejercicios anteriores (E-1, E-2 y E-3) al devengo (E) del Impuesto, no debiendo computarse en su importe:

- a) Subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, percibidas por los sujetos pasivos.
- b) Cantidades recibidas en concepto de donación, herencia, o por cualquier otro título lucrativo.
- c) Indemnizaciones recibidas de terceros por daños y perjuicios.
- d) Dividendos, intereses y cualesquiera otros productos financieros obtenidos por el sujeto pasivo.
- e) Cantidades percibidas por los sujetos pasivos como consecuencia de la cesión a terceros de elementos patrimoniales de su titularidad, siempre que se desafecten de procesos productivos de energía.
- f) El mayor valor de sus activos que sean consecuencia de las regularizaciones efectuadas en sus balances por los sujetos pasivos, siempre que dichas regularizaciones hayan sido autorizadas mediante Ley autonómica.
- g) Cantidades percibidas por los sujetos pasivos por enajenación de bienes o derechos que formen parte de su patrimonio, siempre que se desafecten de procesos productivos de energía.

Para obtener los ingresos brutos después de deducción o minoración de cada uno de los ejercicios, el resultado anterior se minorará en los siguientes conceptos:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de carácter indirecto que se reflejen en la facturación del sujeto pasivo.
- b) Partidas incobrables y saldos de dudoso cobro, determinados conforme lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

El promedio de los ingresos brutos de explotación será la media aritmética de los obtenidos en los tres ejercicios, y se capitalizará al 40 por 100.

(C.1.2) La producción bruta media de energía será la media aritmética de la obtenida en los tres ejercicios, y su resultado se multiplicará por 7 y se dividirá por 166,386 para su conversión en euros, si la energía es de origen termonuclear y/o por 5 y se dividirá por 166,386 para su conversión en euros, si tiene otro origen.

La base imponible correspondiente a los procesos de producción de energía será el resultado mayor de los obtenidos de (1) y (2).

Transporte de energía, telefonía y telemática: la base imponible estará constituida por la extensión de las estructuras fijas expresadas en kilómetros y en número de postes o antenas no conectadas entre sí por cable.

C.2 Deuda Tributaria: Será el resultado de aplicar a la/s base/s imponible/s el correspondiente tipo de gravamen, y la Deuda Total, la suma de las cuotas tributarias obtenidas.

D Consigne los datos correspondientes al presentador de la declaración-liquidación en caso de que sea persona distinta del representante del sujeto pasivo.